remitir p/ orden
(espera de doc)

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
INTN

GOBIERNO NACIONAL

CONTRATO ABIERTO Nº 07 /2018
SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN) domiciliada en José Gervasio Artigas N° 3973, casi Gral. Roa del Barrio Santísima Trinidad, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por su Director General ING. RAIMUNDO SANCHEZ ARGUELLO con Cédula de Identidad N° 803.188 nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 43/18, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa AGENCIA BENITEZ FALCON DE SANDRA ELIZABETH BENITEZ FALCON con RUC Nº 4.683.898-8 domiciliada en Bernardino Caballero Nº 938 c/ Herminio Jiménez representada para este acto por la representante la Señora SANDRA ELIZABETH BENITEZ FALCON con Cédula de Identidad N° 4.683.898 denominada en adelante PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA ADQUISICION DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente documento tiene como objetivo, la prestación de servicios de despacho aduanero en el marco del llamado a la Contratación Directa Nº 22/2018 ID Nº 344757 que serán suministrados por la Proveedora, conforme a los derechos y obligaciones que asumen las partes a través de las cláusulas y los documentos que forman parte del presente contrato.-

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Las cláusulas del presente Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) El informe técnico y los ajustes correspondientes
f) El Dictamen de Evaluación N° 36/2018.
g) La Resolución de adjudicación N° 780/18 emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Objeto de Gasto 260 y FF 30.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 22/2018, para la Adquisición de Servicio de Despacho Aduanero convocado por el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN).

La adjudicación fue realizada a través de la Resolución INTNN° 780/2018 "Por la cual se aprueba el informe del Comité de Evaluación y se adjudica a la firma AGENCIA BENITEZ FALCON DE SANDRA ELIZABETH BENITEZ FALCON en el marco de la Contratación Directa Nº 22/2018.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del de los trabajos	Unidad de medida-Presentación	Cantidad	Precio unitario IVA incluido	Precio total
1	Servicio de Despacho aduanero – Destino Paraguay –Brasil-Paraguay	unidad - Evento	1	3.535.593	3.535.593
2	Servicio de Despacho Aduanero – Destino Paraguay –Argentina-Paraguay	Unidad - Evento	1	3.535.592	3.535.592
3	Servicio de Despacho Aduanero-Destino Paraguay México – Paraguay.	unidad - Evento	1	4.100.000	4.100.000
4	Servicio de Despacho Aduanero-Destino Paraguay EEUU-Paraguay	Unidad - Evento	1	8.100.000	8.100.000

19.271.185

La adjudicación fue realizada por un monto mínimo de Gs. 13.500.000 (Guaraníes trece millones quinientos mil) iva incluido.
Y un monto máximo de 27.000.000 (Guaraníes veintisiete millones) IVA incluido.
El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Trasladar los patrones metrológicos del ONM, desde el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) de Asunción - Paraguay, hasta la empresa de transporte de Paraguay encargada de enviar el a destino, los costos de envío de transporte, deben incluir el servicio de despacho.
Completar toda la documentación solicitada por la empresa que se encargara del traslado, para el embarque de los patrones.
Realizar las gestiones necesarias para la salida de los patrones metrológicos en la aduana en Paraguay.
Realizar las gestiones necesarias en la aduana extranjera para la entrada a la ciudad donde serán calibrados los patrones metrológicos y retiro de los mismos del puerto extranjero.
Traslado de patrones metrológicos del puerto extranjero, hasta el Instituto de Metrología donde serán calibrados los mismos.
Una vez finalizadas las calibraciones retirar los patrones metrológicos del Instituto y trasladarlos hasta el depósito en el extranjero de la empresa que se encargará del traslado de los patrones metrológicos hasta Paraguay.
Realizar las documentaciones necesarias para el retorno de los patrones metrológicos al puerto de Paraguay.
Realizar las gestiones para retirar los patrones metrológicos del puerto en Paraguay.
Traslado de los patrones metrológicos del puerto en Paraguay hasta el INTN.
Todos los gastos relacionados con los trámites listados en los puntos más arriba deben ser solventados por el despachante.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-
La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones-Departamento de Recepción y Pago, conjuntamente con el Departamento involucrado del Organismo Nacional de Metrología.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de la multa será el 1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, caso contrario será resuelto ente los Tribunales de la Ciudad de Asunción República del Paraguay.-

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 30 del mes octubre del año 2018.

SRA. SANDRA ELIZABETH BENITEZ FALCON
En nombre del proveedor

ING. RAIMUNDO SANCHEZ ARGUELLO
Director General INTN